

"Decenio de la igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

95129-3 03
mf

DECRETO DE ALCALDÍA N° 059 -2022-MPH-A

Huaraz, 19 de diciembre de 2022.

VISTO: El Expediente N° 95129, Informe N° 170-2022-MPHZ-GSP-SGSC/OPC de fecha 12 de diciembre de 2022, Informe Legal N° 789-2022-MPH-GAJ de fecha 16 de diciembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: "Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, autonomía que debe que ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante".

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31079 modifico al artículo 130° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, disponiendo que el alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral de los centros poblados, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electoral (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Que, el artículo 3° de la Ley N° 31079, que modifico al artículo 5° de la Ley N° 28440 – Ley de Elección de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados y su modificatoria, señala que la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) establece cooperación y asistencia técnica con las municipalidades provinciales para el proceso electoral.

Que, las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados constituyen un proceso electoral de calendario fijo, condición que se sustenta en Ley N° 31079 - "LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, MODIFICADA POR LA LEY 30937, Y LA LEY 28440, LEY DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS", en el cual queda establecido que dicho comicios se "... realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia", precisándose que estos se ejecutan en fecha única a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales.

Que, a razón de ello, la Oficina Nacional de Procesos Electorales expidió la Resolución de Gerencia General N° 000003-2022-GG/ONPE de fecha 27 de abril de 2022, documento mediante el cual se actualiza el cronograma electoral de las elecciones de autoridades de centros poblados correspondiente al año 2022, aprobado mediante la Resolución de Gerencia General N° 000002-2022-GG/ONPE.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 234-MPH, se aprueba el Reglamento de Procedimiento de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Huaraz, que tiene la finalidad de garantizar una elección democrática, transparente y en igualdad de oportunidades sin discriminación de ninguna índole.

Que, con Informe N° 170-2022-MPHZ-GSP-SGSC/OPC, de fecha 12 de diciembre de 2022, la Jefa de la Oficina de Participación Ciudadana solicita reprogramación de las elecciones en el Centro Poblado de Atipayan, justifica su pedido a razón de que no se instalaron las mesas de sufragio el día de las votaciones en el Centro Poblado de Atipayan, al no existir una alternativa en la Ordenanza Municipal N° 234-MPH, circunstancias por lo que se solicitó una evaluación por parte de la Gerencia de Servicios Públicos, para definir, si el procedimiento a seguir era elecciones complementarias o solo reprogramación de la elección, llegando a concluir mediante Informe N° 2101-2022-MPH/GSP, de fecha 05 de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
CERTIFICO: Que la presente es una copia fiel del original que he tenido a mi disposición.
20 Dic 2022
Vanessa María Palma Lázaro
Resolución N° 000003-2022-GG/ONPE

diciembre de 2022, que: "(...) En el presente caso, no se configura causal de nulidad, para declarar la nulidad del proceso electoral: Por lo tanto, su despacho deberá de reprogramar únicamente nueva fecha para el acto de votación en el Centro Poblado de Atipayan (...)."

Que, el proceso electoral es una serie continua y concatenada de actos que precluyen, esto es, que tienen un inicio y un final, caracterizándose por sus etapas marcadas y plazos perentorios e improrrogables. Así, el respectivo cronograma está compuesto por los distintos hitos señalados en las normas electorales y por aquellos que son establecidos aplicando criterios que tienen la finalidad de optimizar la gestión del proceso y viabilizar el cumplimiento de sus plazos.

Que, a través del Informe Legal N° 789-2022-MPH-GAJ, de fecha 16 de diciembre de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, precisa que con la finalidad de uniformizar el período de mandato de elección y proclamación de los alcaldes de los centros poblados, distritales, provinciales y gobernadores regionales; establecido así en el artículo 130° de la Ley Orgánica de Municipalidades modificado por la Ley N° 31079, esta Entidad se encuentra obligada a convocar de manera excepcional a elecciones de autoridades ediles en Centros Poblados, donde no se ha podido instalar las mesas de sufragio; en tal sentido recomienda que mediante Decreto de Alcaldía se apruebe la reprogramación del cronograma electoral para elección del alcalde del centro poblado de Atipayan, de elecciones propuesto por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana.

Estando a lo expuesto, con el visado y conformidad de las unidades orgánicas competentes, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y art. 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reprogramación del Cronograma Electoral para elección del alcalde del Centro Poblado de Atipayan de la Provincia de Huaraz, el cual queda establecido de la siguiente manera:

REPROGRAMACIÓN DEL CRONOGRAMA ELECTORAL

N°	ACTIVIDAD	FECHAS	
		DESDE	HASTA
1	ELECCIÓN EN EL CENTRO POBLADO	18/12/2022	
2	Publicación de resultados y presentación de impugnaciones	19/12/2022	21/12/2022
3	Resolver impugnaciones en Primera Instancia	22/12/2022	23/12/2022
4	Apelación en segunda instancia	26/12/2022	28/12/2022
5	Resolver apelación en segunda instancia	29/12/2022	31/12/2022
6	Proclamación en Acto público, entrega de credenciales, resoluciones y comunicación al JNE, ONPE e INEI acerca de los Alcaldes y Regidores electos.	01/12/2022	02/12/2022

(*) De no mediar apelación contra la inscripción de las listas COMITÉ ELECTORAL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga al presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que el cumplimiento del presente decreto es de exclusiva responsabilidad de la Jefa de la Oficina de Participación Ciudadana de la Municipalidad provincial de Huaraz.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad funcional, a la Oficina de Participación Ciudadana implemente el proceso de elecciones conforme a los lineamientos prescritos en la Ley.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
 CERTIFICADO de cumplimiento del original
 20 NOV 2022
 Vanessa Magali Palma Lazaro
 Resolución de Participación Ciudadana

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la revisión y análisis de los informes del presente expediente administrativo, son responsables del contenido que sustenta su solicitud de aprobación.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la NOTIFICACIÓN del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Oficina de Participación Ciudadana y demás órganos administrativos competentes, para su conocimiento y estricto cumplimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Participación Ciudadana la NOTIFICACIÓN del presente decreto al Comité Electoral del Centro Poblado de Atipayan - Provincia de Huaraz .

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Informática la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la página web de la entidad (www.munihuaraz.gob.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
Ing. ANÍBAL ROMERO SÁNCHEZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
CERTIFICO: Que la presente es copia fiel del original que he tenido a la vista Doy fe
20 NOV 2022
Vanessa Magali Palma Lazaro
Resolución de Alcaldía N° 195-2020-MPH-A